

tas, sometiéndoles a las pruebas que estime oportunas. Los Veterinarios considerados aptos, en el examen obtendrán el título de Especialistas en Inseminación Artificial Ganadera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Sadaba (Zaragoza)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos de Sadaba (Zaragoza)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones once mil novecientos diecinueve pesetas con veintitrés céntimos (2.011.919,23 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Soria (Numancia, número 32), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 6 de marzo de 1963, a las trece (13) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta mil doscientas treinta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos (40.238,38 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de febrero de 1963.—El Director, Ramón Beneyto, 660.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Encauzamiento y limpieza de arroyos y acondicionamiento de la red de caminos de Villaornate-Castrofuerte (León)».

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Encauzamiento y limpieza de arroyos y acondicionamiento de la red de caminos de Villaornate-Castrofuerte (León)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con trece céntimos (2.006.659,13 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54), y en la Delegación de dicho Organismo en León (Juan de Badajoz, número 1), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 6 de marzo de 1963, a las trece (13) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta mil ciento treinta y tres pesetas con dieciocho céntimos (40.133,13 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 2 de marzo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de febrero de 1963.—El Director, Ramón Beneyto, 649.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea de Levante por la que se anuncia subasta para la adquisición de 1.100.000 kilos de harina de trigo con destino a esta Región Aérea.

Se convoca subasta pública para el día 4 de marzo próximo, a las once horas, para la adquisición de 1.100.000 kilogramos de harina de trigo con destino a esta Región Aérea.

La subasta se celebrará en los locales de esta Junta, sitos en la avenida del Cid, número 73 (Valencia).

Pliegos de condiciones técnicas y legales, en las Jefaturas de los Sectores Aéreos de Albacete y Murcia y en la Secretaría de esta Junta Regional.

Anuncios, por cuenta del adjudicatario.

Valencia, 5 de febrero de 1963.—El Secretario de la Junta, Luis Sánchez Vizcaino Parvieux.—788.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 3598 1962, de 25 de octubre, por el que se concede franquicia arancelaria a la importación de alcohol etílico y anhídrido itálico como reposición a la exportación de itálico de dióxido.

El Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis dispone que, como estímulo para llevar a cabo determinadas exportaciones de productos industriales, puede autorizarse a los transformadores-exportadores de los mismos la importación con franquicia arancelaria de las materias primas o

semielaboradas necesarias para reponer las consumidas en la fabricación de las mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en el mencionado Decreto-ley, la entidad Sociedad Anónima Cros ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria de alcohol octílico y anhídrido ftálico, empleados en la elaboración de ftalato de dioctilo.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por el citado Decreto-ley, y se han cumplido los requisitos que en el mismo se establecen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a Sociedad Anónima Cros, de Barcelona, con domicilio en paseo de Gracia, 56, la importación con franquicia arancelaria de etil-dos-hexanol-uni (alcohol octílico) y anhídrido ftálico, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de ftalato de dioctilo, previamente exportado.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que por cada cien kilogramos exportados de ftalato de dioctilo podrán importarse con franquicia arancelaria cuarenta kilogramos y trescientos gramos de anhídrido ftálico y setenta y dos kilogramos de alcohol octílico (etil-dos-hexanol-uno).

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, y con efectos a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Caducará este beneficio en el caso de que transcurra el plazo de un año sin efectuar exportaciones.

Artículo noveno.—La operación quedará sometida al régimen fiscal de comprobación y a las demás medidas fiscales que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer, en uso de las atribuciones propias de su competencia.

Artículo décimo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 16 de enero de 1963 por la que se concede a «Insecticidas Cóndor, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en insecticidas agrícolas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Insecticidas Cóndor, S. A.», de Baracaldo (Vizcaya), en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en insecticidas agrícolas, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero. Se concede a «Insecticidas Cóndor, S. A.», con domicilio en Baracaldo (Vizcaya), El Retiro, 7, el régimen de admisión temporal para la importación de 115.140 kilogramos de Phosdrin-principio activo con un 95 por 100 de riqueza a base de isómero cis del carbometoxi-2 metil-1 vinildimetilfosfato, para su transformación en concentrado emulsionable de Phosdrin, con un contenido de 0.350 kilogramos de Phosdrin por litro de concentrado cuyo destino será la exportación.

Segundo. Los países de origen de las mercancías importadas serán Francia y Suiza. Los de destino del transformado podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales; sin embargo, si se tratase de países de moneda no convertible, habrá de recabarse la autorización previa de la Dirección General de Comercio Exterior.

Tercero. Las importaciones se verificarán por la Aduana de Irún; las exportaciones, por la Aduana de Bilbao.

Cuarto. La transformación industrial se verificará en los locales situados en Baracaldo (Vizcaya), El Retiro, 7, propiedad del solicitante.

Quinto. Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

Sexto. El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

Séptimo. El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Octavo. Las mermas máximas autorizadas serán del uno por ciento.

Noveno. Las operaciones de importación y de exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

Décimo. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que concedía a «Sociedad Anónima Sanllehi» el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Sanllehi» en solicitud de que se modifique el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se le concedía el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de nylon por exportaciones de medias previamente realizadas, en el sentido de que se amplie hasta un año el plazo para verificar las importaciones, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: «El apartado tercero de la Orden del Ministerio de Comercio de 6 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que concedía a la «Sociedad Anónima Sanllehi» la franquicia aran-